

**Expediente de contratación núm. 01/2024**

Contrato de servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial

**INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LOS  
SERVICIOS DE FORMACIÓN CONSISTENTE EN UN PROGRAMA DE POSGRADO  
DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y GESTIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS  
RENOVABLES, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL  
(EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 01/2024)**

## 1. INTRODUCCIÓN

La Fundació Municipalista d'Impuls Territorial (FMIT) está formada por todos los actores del municipalismo catalán, representantes académicos y colegios profesionales vinculados al territorio.

La Fundación Municipalista de Impulso Territorial (FMIT) supone un paso adelante de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (en adelante, ACM) para dotar al municipalismo catalán de nuevas herramientas, servicios, apoyo, asesoramiento y reflexión en el ámbito territorial, sumando sinergias entre la administración local, el ámbito académico y de experiencia y el ámbito profesional, en torno a las políticas territoriales.

La prioridad de la FMIT es el acompañamiento a los ayuntamientos, en el ámbito de la dinamización y gestión territorial, el urbanismo y la acción climática para abordar necesidades emergentes, así como implementar agendas globales, a nivel local y con acento social.

## 2. ANTECEDENTES

En el marco del objeto y finalidades de la Fundación Municipalista de Impulso Territorial (FMIT), se consideró oportuno crear específicamente la Oficina de Transición Comunitaria (OTC), con una web propia, y solicitar una ayuda con esta finalidad. al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco del "Programa de incentivos para la concesión de ayudas a oficinas de transformación comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Una de las actuaciones que se proponen en el plan de trabajo presentado al solicitar esta ayuda es la formación e impulso de la transición energética a través de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial.

## 3. NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad e idoneidad de contratar un servicio de formación universitaria de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas

**Expediente de contratación núm. 01/2024**

Contrato de servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial

renovables, en modalidad semipresencial, corresponde a lo siguiente:

1. Formar a los asistentes para su capacitación, entre otras cosas, para impulsar proyectos locales en el campo de la transición energética y la movilidad sostenible.
2. Apoyar en la redacción, supervisión e implantación de los Planes de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC).
3. Implantar acciones para impulsar y dinamizar las Oficinas de Transformación Comunitaria (OTC) y las Comunidades de Energía Renovables (CER) así como la movilidad sostenible.
4. Formar a los asistentes en responsabilidad social, igualdad de género y sensibilización medioambiental, junto con las habilidades blandas.
5. Favorecerá la competitividad de los asistentes para transmitir los valores de responsabilidad social, de género, medioambientales, así como, tener más recursos para incorporarse al mundo laboral.

#### **4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La FMIT no dispone de medios personales ni materiales para poder ofrecer directamente un programa de programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables. Y lo más evidente y obvio, es que no dispone de la habilitación para poder ofrecer reconocimiento universitario de diploma de posgrado a los asistentes.

Por todo lo expuesto anteriormente, es necesario proceder a la contratación de este contrato de servicios de formación universitaria de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial.

#### **5. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato tiene por objeto ofrecer un servicio de formación universitaria completo, en modalidad semipresencial y aplicado en el ámbito de la transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, a través de un análisis jurídico detallado del marco normativo vigente en esta materia para facilitar su implantación y aplicación.

El contrato no se ha subdividido en lotes porque se considera que la acción formativa objeto de la licitación constituye una unidad funcional que requiere que su preparación y ejecución se lleven a cabo de forma coordinada, una coordinación que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución de sus prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes.

**Expediente de contratación núm. 01/2024**

Contrato de servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial

## 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta la duración inicial del contrato y para dos ediciones, es de cien mil euros (100.000 €), sin IVA, í de ciento veintiún mil euros (121.000 €), incluyendo el IVA, si es de aplicación, así como todos los conceptos. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer al órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

El sistema de determinación del precio es en base a un tanto alzado para la totalidad de las prestaciones del contrato y teniendo en cuenta el precio de mercado por crédito universitario, en el momento de fijarse el presupuesto base de licitación, al amparo del artículo 100 a 102 de la LCSP.

Este presupuesto se ha determinado por la totalidad del contrato, así como el importe de los trabajos accesorios o auxiliares, los gastos derivados de la aplicación de disposiciones legales sobre seguridad y salud laboral, así como las cargas laborales de todo orden y los eventuales incrementos que se produzcan en el curso de la ejecución del contrato. En este sentido, el presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

### PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

<b>COSTES DIRECTOS</b>	
Docencia lectiva y practica	60.200 €
Dirección y coordinación	12.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>72.200€</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
Soporte administrativo	2.000 €
Dietas y desplazamientos	1.000 €
Gastos de material y contenidos digitales	3.900 €
Otros costes	900€
Canon universitario	20.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>27.800 €</b>
<b>TOTAL COSTES (directos + indirectos, sin IVA)</b>	<b>100.000 €</b>

El valor estimado del contrato (en adelante, VEC) es de cien mil euros (100.000 €), que incluye el precio de las dos ediciones del programa de posgrado.

## 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de, como máximo, dos (2) años y

**Expediente de contratación núm. 01/2024**

Contrato de servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial

seis (6) meses, para la realización de dos (2) ediciones del programa de posgrado. Cada edición tendrá una duración máxima de un (1) año y tres (3) meses.

Dicho plazo de dos (2) años y seis (6) meses comenzará a contar desde el inicio de la prestación del servicio incluyendo el periodo de matrícula, la impartición del programa de posgrado y su evaluación final.

## **8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA**

El artículo 87 LCSP ofrece al órgano de contratación la facultad de elegir los medios a través de los cuales los candidatos deberán acreditar que, desde una vertiente económica y financiera, podrán hacer frente a las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato.

En este sentido, teniendo en cuenta las características del contrato y el importe total del mismo, se considera adecuado, ajustado al objeto del contrato y a su importe, exigir la solvencia económica siguiente para acreditar poder hacer frente a las obligaciones que adquirirá la empresa en el momento de realizar las tareas que se derivan del presente contrato:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año con mayor volumen de negocio de entre los tres últimos concluidos, que deberá ser, como mínimo, una vez y media el valor del presupuesto base de licitación del contrato (150.000 €), respetando por tanto, el límite establecido en el artículo 87.1 a) LCSP.
2. La existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por valor de 300.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.1 b) LCSP.

## **9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

El artículo 90 de la LCSP, otorga al órgano de contratación la potestad de elegir el medio o medios a través de los cuales los candidatos deberán acreditar sus conocimientos técnicos, eficacia, fiabilidad y experiencia en la prestación del servicio objeto del contrato, a fin de asegurar que éstos reúnen las condiciones profesionales y técnicas necesarias para garantizar el correcto desarrollo del servicio objeto del contrato.

Así, con estricta sujeción a las prescripciones de la LCSP y considerando las características del contrato, este órgano ha optado por los siguientes medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

1. La experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en curso de, como máximo, los tres últimos años (art. 90.1.a) de la LCSP). En particular, se exige haber realizado acciones de formación e

**Expediente de contratación núm. 01/2024**

Contrato de servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial

investigación y transferencia de conocimiento de impacto en el ámbito de las energías renovables, en concreto, tres (3) diplomaturas de posgrado o másteres u otros programas formativos durante los últimos tres (3) años con contenidos relacionados con el ámbito de las energías renovables, así como haber realizado otros programas de posgrados y programas formativos en las materias relacionadas con las energías renovables.

2. Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la dirección y coordinación del contrato (art. 90.1.e) LCSP). En este sentido, se ha exigido, como mínimo, que la/s persona/es responsable/s de la ejecución del contrato tengan el título de doctor, experiencia docente y disponer de producción académica de impacto en el ámbito de las energías renovables durante los últimos cinco (5) años.
3. Descripción de las instalaciones técnicas (art. 90.1.c) LCSP). En particular, se exige disponer, como mínimo, de instalaciones en un municipio del territorio catalán que sean idóneas para poder llevar a cabo la formación objeto del contrato, en su caso.
4. Un control efectuado por el órgano de contratación o por un organismo oficial u homologado competente del Estado en el que esté establecido la universidad, sobre la capacidad técnica de la universidad y sobre las medidas de control de la calidad (90.1.d) LCSP). Particularmente, se exige, como mínimo, disponer de un sistema de gestión de la calidad certificado y vigente, con el fin de garantizar la calidad de servicios y los productos formativos que ofrece la universidad.
5. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de lo dispuesto para la ejecución de trabajos o prestaciones (90.1.h) LCSP). En este sentido, se exige, como mínimo, que los candidatos dispongan de una persona del personal administrativo para apoyar la organización del curso, que el personal docente tenga experiencia acreditada con las materias objeto del contrato y, por último, que los alumnos dispongan de acceso al campus virtual de la universidad.

No será exigible la clasificación empresarial, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las proposiciones para determinar la oferta económicamente más ventajosa se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 145.1 LCSP.

En particular, se establecen los siguientes criterios:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</b>
<b>CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 55 puntos)</b>

**Expediente de contratación núm. 01/2024**

Contrato de servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial

Calidad de la formación	<b>Hasta 40 puntos</b>
Descripción general e idoneidad del programa formativo	Hasta 35 puntos
Propuesta de actividades complementarias	Hasta 5 puntos
Seguimiento y evaluación del alumnado y el personal docente	<b>Hasta 12,5 puntos</b>
Metodología del seguimiento y evaluación del alumnado	Hasta 8,5 puntos
Metodología de la evaluación del profesorado y del grado de satisfacción del alumnado	Hasta 4 puntos
Mejoras del servicio	<b>Hasta 2,5 puntos</b>
Acceso a servicios que el adjudicatario pone a disposición del propio alumnado	Hasta 1,25 puntos
Capacidad de difusión y proyección del curso en las redes sociales y en otros medios	Hasta 1,25 puntos
<b>CRITERIOS AUTOMÁTICOS (hasta 45 puntos)</b>	
Precio	<b>Hasta 40 puntos</b>
Elaboración de un manual básico y publicable del contenido más relevante del posgrado	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**a) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

- **Calidad de la formación, hasta un máximo de 40 puntos**

De los cuales 35 puntos corresponden al apartado 1.1, y 5 puntos al apartado 1.2.

Se valorará de acuerdo con los siguientes subcriterios:

**1.1.- Descripción general e idoneidad del programa formativo ..... hasta 35 puntos**

Se valorará de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- **Descripción general.** Se valorará que la oferta dé respuesta a los objetivos y necesidades a cubrir, las cuales se encuentran detalladas en la condición Segunda de los pliegos de condiciones y en el **ANEXO 1. Hasta 15 puntos.**

Deberá tenerse en cuenta en el análisis de la memoria, entre otros, la formulación y desarrollo de los contenidos formativos teóricos y prácticos; la estructura de los mismos en el formato semipresencial, la arquitectura de los contenidos y la distribución en los módulos, con el fin de favorecer una mayor coherencia y facilidad de aprendizaje por parte de los alumnos; así como la formulación de los contenidos presenciales con la posibilidad de convertirlos en virtuales completamente, en el supuesto de alguna contingencia que tuviera que hacer posible la viabilidad de su ejecución en virtual, y de esta forma no tener que suspender provisional la prestación..

**Expediente de contratación núm. 01/2024**

Contrato de servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial

- **Estructura del programa formativo.** El programa formativo constará de materias impartidas por profesorado académico y universitario, y también profesorado institucional, es decir, de profesionales expertos que ejercen su profesión en instituciones públicas. Se valorará la agrupación idónea de las materias en módulos, a partir de la propuesta que se ha realizado en el pliego de prescripciones técnicas, así como la adecuación del número de horas por materia y la asignación del personal docente..

El cuadro de docentes que debe proponerse por parte del licitador debe corresponder únicamente al profesorado académico y universitario, de acuerdo con la distribución de créditos docentes por bloques que figura en **el Anexo 1 apartado 4 . Hasta 10 puntos.**

De estos 10 puntos, un total de **5 puntos** corresponderán a la valoración de la Dirección académica propuesta en base a su experiencia y pericia en formaciones similares al objeto del contrato y estructura de la formación.

- **Propuesta de inclusión de nuevo contenido,** vinculado al contenido mínimo establecido en el apartado 3 del ANEXO 1. **Hasta 5 puntos.**
- **Metodología de las sesiones.** Se valorarán sistemas innovadores con el fin de hacer el aprendizaje más aplicado, más ameno, motivador y eficaz tanto para las sesiones virtuales como en las presenciales. **Hasta 5 puntos.**

**1.2.- Propuesta de actividades complementarias a desarrollar durante el programa de posgrado que puedan dar un valor añadido de experiencia y formación al alumno. Hasta 10 puntos**

Se valorará la idoneidad y grado de interrelación de las actividades propuestas con el contenido del programa de posgrado.

Se valorará la inclusión y evaluación de casos prácticos de proyectos de energía renovable impulsados en el marco de comunidades energéticas, así como la posibilidad de visitarlos.

**Seguimiento y evaluación del alumnado y el personal docente (hasta 12,5 puntos)**

**1.3.- Metodología del seguimiento, tutoría y evaluación del alumno. Hasta 8,5 puntos**

- Se valorará la adecuación y mejora de las herramientas e instrumentos que se proponen para hacer un seguimiento, tutoría y evaluación del alumnado, respetando los mínimos exigidos **en el ANEXO 1. Hasta 5 puntos.**
- Se valorará acciones de seguimiento de la asistencia, tanto en el formato virtual como presencial, y la evaluación del alumnado que se propongan por parte del licitador con la finalidad de mejorar su evaluación. **Hasta 3,5 puntos.**

**Expediente de contratación núm. 01/2024**

Contrato de servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial

**1.4.- Metodología de la evaluación del profesorado y del grado de satisfacción del alumno Hasta 4 puntos**

- Se valorará la innovación del sistema de evaluación propuesto y la eficacia del método para obtener el máximo número de respuestas. **Hasta 2 puntos.**
- Se valorará la aplicación, durante la ejecución del programa de posgrado, de las conclusiones extraídas a partir de los resultados de la evaluación. **Hasta 2 puntos.**

**MEJORAS DEL SERVICIO (hasta 2,5 puntos)**

**1.5.- Acceso a servicios que el adjudicatario pone a disposición del alumnado. Hasta 1,25 puntos**

Se valorará el número de servicios, así como también la calidad de los mismos..

**1.6.- Capacidad de difusión y proyección del programa de posgrado y de sus actividades en las redes sociales y en otros medios. Hasta 1,25 puntos**

Se valorará la capacidad de difusión, debate, proyección del programa de posgrado y de sus actividades en las redes sociales y en otros medios, para su promoción, difusión, enriquecimiento y generación de conversación pública y de impacto..

**11.2. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (hasta un máximo de 45 puntos)**

**2.1. Precio ofrecido ..... hasta 40 puntos**

La proposición económica constará de dos precios con ponderaciones diferentes que se denominan Precio (P1) y Precio (P2). Será necesario ofrecer los dos en la proposición por parte del licitador.

El precio (P1), relativo a una edición del programa de posgrado, será el producto de las condiciones que se determinan en el apartado de metodología y con los porcentajes previstos de sesiones virtuales y presenciales estipulados. Y el Precio 2 (P2), relativo a una edición del programa de posgrado, será el resultado del supuesto de que toda la acción formativa, por causas imputables a contingencias relacionadas con la salud pública, catástrofes naturales o similares, no permitieran realizar las sesiones presenciales previstas, debiendo realizarse toda la acción formativa al completo con el formato virtual.

El precio final de la proposición económica será producto de la ponderación del P1 y P2 con la fórmula siguiente:

$$\text{Proposición económica ponderada} = P1 * 80\% + P2 * 20\%$$

El precio se valorará utilizando la siguiente fórmula:



**Expediente de contratación núm. 01/2024**

Contrato de servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial

Puntuación de la oferta = Puntuación máxima \*  $\frac{\text{Proposición económica ponderada más económica, sin IVA}}{\text{Proposición económica ponderada del licitador que se puntúa, sin IVA}}$

**2.2. Elaboración de un manual básico y publicable del contenido más relevante del programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables. Hasta 5 puntos**

Se valorará el compromiso de la elaboración de un manual básico y publicable del contenido más relevante del programa de posgrado.

**11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

A partir de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, y de la legislación que la transpone - representada por la LCSP-, se ha incorporado el concepto de contratación estratégica de la contratación pública, permitiendo la utilización de la contratación pública para la consecución de objetivos sociales y medioambientales.

Coherente con esta nueva visión estratégica de la contratación pública, el artículo 1.3 LCSP propugna, como objetivo de la propia Ley, la incorporación transversal y preceptiva de criterios sociales y medioambientales en todos los contratos públicos, con la convicción de que su inclusión proporciona una millar relación calidad-precio a la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de fondos públicos..

En este sentido, el artículo 202 LCSP obliga al órgano de contratación al establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, como mínimo, una condición especial en relación con la ejecución del contrato, de entre las que se relacionan en el apartado segundo del artículo referenciado, entre las que figura "*eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo*".

Por lo expuesto anteriormente, el órgano de contratación ha decidido establecer la obligación de aplicar, en la realización de la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Así pues, en la medida en que la Ley proporciona al órgano de contratación la potestad para escoger como mínimo, de entre las medidas que relaciona, una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental, este órgano ha optado por la medida expuesta, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito formativo-educacional, considerando que es la propia universidad quien escoge a los profesionales que impartirán la formación objeto del contrato.

Finalmente, de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre,

**Expediente de contratación núm. 01/2024**

Contrato de servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial

de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se introducen seis condiciones especiales de ejecución de carácter ético, previendo una serie de obligaciones como por ejemplo, la observancia de los principios, las normas y los cañones éticos propios de las actividades y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de contratos, la no realización de acciones que pongan en riesgo el interés público, etc..

Barcelona, en la fecha de la firma electrónica